CONVENIO DE COLABORACIÓN, EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DEL FONDO PARA EL BIENESTAR Y EL AVANCE DE LAS MUJERES 2022, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "INMUJERES", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA, LA DRA. NADINE FLORA GASMAN ZYLBERMANN, ACOMPAÑADA DE LA DIRECTORA GENERAL PARA LA PROMOCIÓN DE UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA E IMPULSO A LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA, LA LICDA. ANABEL LÓPEZ SÁNCHEZ Y, POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA GOBERNADORA DEL ESTADO, LA LICDA. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, ASISTIDA POR EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO. JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ; LA SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, LA ABG. MARÍA EUGENIA ENRÍQUEZ REYES; LA SECRETARIA DE BIENESTAR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, LA C.P. TERESA XÓCHITL PITZAHUATL MEJÍA ORTÍZ, ACOMPAÑADOS EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA MUJER DEL ESTADO DE CAMPECHE, LA MTRA. VANIA MARÍA KELLEHER HERNÁNDEZ, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El 14 de febrero de 2022, el "INMUJERES" emitió las Bases de Participación de la Convocatoria del Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres (Fobam) 2022, en lo sucesivo "CONVOCATORIA", con fundamento en los artículos 7, fracciones X, XIV y XVII, y 16, fracciones II y III, de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres (LINM); 80 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH); 183, 183 A, 183 B y 184, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH); 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales (LFEP); así como en el marco de lo dispuesto en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV); la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia; la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW), en particular, las recomendaciones 26, 38b y 52 del Noveno Informe Periódico de México de su Comité; la Convención sobre los Derechos de la Niñez; la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém Do Pará); el Capítulo VII de La Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo de El Cairo; el Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo 2013; el Objetivo 3 y Meta 3.7 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS); el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024, en su principio "No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie afuera"; el Programa Institucional 2020-2024 del Inmujeres que atiende las acciones puntuales 1.1.4, 1.3.2 y 3.3.2, el Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2020-2024 (Proigualdad), específicamente sus objetivos prioritarios 3, 5 y 6; los Ejes Rectores de la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (Enapea); la Estrategia Nacional de Seguridad Pública del Gobierno de la República (2018-2024), en su objetivo 6: Emprender la construcción de paz; la Resolución 1325. Aprobada por el Consejo de Seguridad en su sesión 4213ª; el Plan Nacional de Acción para el Seguimiento de la Resolución 1325 del Consejo de Seguridad Sobre "Mujeres, Paz y Seguridad en México" y el Modelo Integral de Prevención Primaria de Violencias contra las Mujeres.

SEGUNDO. La **"CONVOCATORIA"** tiene como objetivo general: "Fortalecer a las Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas para coadyuvar en la erradicación del embarazo infantil y disminuir el embarazo en adolescentes mediante acciones de prevención y atención, así como impulsar la construcción de entornos seguros y en paz para las mujeres, niñas y adolescentes."

TERCERO. De acuerdo con lo señalado en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los recursos federales solo pueden ser transferidos por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las tesorerías de las entidades federativas.







DECLARACIONES

I. El "INMUJERES" declara que:

- **I.1** Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, y cuyo objeto general es promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros; el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en la vida política, cultural, económica y social del país, bajo los criterios de transversalidad, federalismo y fortalecimiento de los vínculos con los poderes legislativo y judicial, en sus ámbitos federal y estatal.
- I.2 La Dra. Nadine Flora Gasman Zylbermann, en su carácter de Presidenta del "INMUJERES" y de conformidad con lo establecido en los artículos 16, fracciones II y III, de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, y 24, fracción XII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de las Mujeres, se encuentra facultada para firmar el presente Convenio de Colaboración, en lo sucesivo el "CONVENIO", acreditando su personalidad con la ratificación de su nombramiento emitida por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador, el 25 de febrero de 2022.
- I.3 Para efectos del presente "CONVENIO", señala como su domicilio el ubicado en Barranca del Muerto 209, Colonia San José Insurgentes, Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México.
- I.4 Su clave del Registro Federal de Contribuyentes es INM0101121P2.

II. La "ENTIDAD FEDERATIVA" declara que:

- II.1 Es una Entidad libre y soberana en lo que concierne a su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos y tiene la calidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución, en términos de los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° y 23 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 25 fracción I, 26 y 27 del Código Civil Federal; 29, fracción I, 30 y 31 del Código Civil del Estado de Campeche.
- II.2 La Gobernadora del Estado de Campeche, la Licda. Layda Elena Sansores San Román, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 71 fracción XV, inciso a) de la Constitución Política del Estado de Campeche, y los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.
- II.3 El Secretario de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado, Jezrael Isaac Larracilla Pérez, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora del Estado de Campeche, de fecha 1 de enero de 2022 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche y manifiesta encontrarse debidamente facultado para suscribir el presente "CONVENIO", de acuerdo con lo establecido en los artículos 1,2,3, 4, 13 fracción IV, 15, 22 apartado A fracción II, 23 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y artículos 3, 4, 13 y 14 fracciones II, XVIII, XLIX y LVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.
- II.4 La Secretaria de la Contraloría de la Administración Pública del Estado, la Abg. María Eugenia Enríquez Reyes, cuenta con capacidad jurídica para celebrar el presente "CONVENIO" de conformidad con la designación de que fue objeto por parte de la Gobernadora del Estado de Campeche, el 16 de Septiembre del 2021, ratificada por el H. Congreso del Estado el día 21 de septiembre del 2021, cuyo nombramiento fue reexpedido el 1 de enero del 2022 en razón de la entrada en vigor de la actual Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche a partir de la fecha en mención; y está facultada para celebrar el presente instrumento jurídico, según lo previsto por los artículos 72 de la Constitución Política del Estado









de Campeche; 3, 4, 13, fracciones IV y VIII, 22 apartado A, fracción XV, 23 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

II.5 La Secretaria de Bienestar de la Administración Pública del Estado, la C.P. Teresa Xóchitl Pitzahuatl Mejía Ortiz, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora del Estado de Campeche, de fecha 16 de enero de 2022 y manifiesta encontrarse debidamente facultada para suscribir el presente "CONVENIO", de acuerdo con lo establecido en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche y 3, 4, 13 fracción IV, 15, 22 apartado A fracción IX, 23 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

II.6 Señala como domicilio para los efectos de este "CONVENIO", el ubicado en Calle 8 número 149, entre 61 y 63, Colonia Centro, Código Postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche y que su Registro Federal de Contribuyentes es GEC950401659.

III. El INSTITUTO DE LA MUJER DEL ESTADO DE CAMPECHE declara que:

III.1 Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal de Campeche, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 12 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche y 5 de la Ley del Instituto de la Mujer del Estado de Campeche.

III.2 La Directora General del Instituto de la Mujer del Estado de Campeche, la Mtra. Vania María Kelleher Hernández, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora del Estado de Campeche de fecha 22 de Septiembre de 2021, el cual a la fecha no ha sido revocado y manifiesta encontrarse debidamente facultada para la firma del presente "CONVENIO", de conformidad con lo establecido en los artículos 22 fracciones I y II de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche y 8 fracción XXXV y 18 fracciones I y III de la Ley del Instituto de la Mujer del Estado de Campeche.

III.3 Para efectos de este "CONVENIO" señala como su domicilio, el ubicado en Calle 53 sin número, Colonia Centro, entre Calle 16 y Circuito Baluartes, Código Postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche y que su Registro Federal de Contribuyentes es IME001219M80.

IV. "LAS PARTES" declaran que:

IV.1 "LAS PARTES" manifiestan la inexistencia de vicios de consentimiento, el reconocimiento mutuo de las personalidades y los alcances del "CONVENIO".

IV.2 Es su voluntad celebrar el presente "CONVENIO", en la forma, términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente "CONVENIO" tiene como objeto organizar la dispersión del donativo otorgado por el "INMUJERES" al INSTITUTO DE LA MUJER DEL ESTADO DE CAMPECHE beneficiado por el Fobam 2022, mismo que, con base en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, deberán transferirse a través de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO.

SEGUNDA. FORMA DE ENTREGA DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto del presente "CONVENIO", el "INMUJERES", a través de la Tesorería de la Federación, transferirá la cantidad de hasta \$2,770,000.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), mediante transferencia de fondos a la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, que se podrá realizar hasta en siete ministraciones. Los montos de cada ministración serán informados vía oficio por el "INMUJERES" a la "ENTIDAD FEDERATIVA".







La SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO se compromete a transferir al INSTITUTO DE LA MUJER DEL ESTADO DE CAMPECHE cada ministración de la transferencia a que se refiere el párrafo anterior, para la ejecución del proyecto denominado "CAMPECHE EN ACCIÓN PARA ERRADICAR EL EMBARAZO INFANTIL, DISMINUIR EL EMBARAZO EN ADOLESCENTES E IMPULSAR LA CONSTRUCCIÓN DE ENTORNOS SEGUROS Y EN PAZ PARA MUJERES, NIÑAS Y ADOLESCENTES", en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores a su recepción por parte de la Tesorería de la Federación.

Si por disposición de las instancias competentes, se llegaran a realizar adecuaciones presupuestarias que imposibilitaran al "INMUJERES" cumplir con su obligación de transferir el donativo mencionado, en los términos aquí pactados, el "INMUJERES" notificará dicha adecuación a la "ENTIDAD FEDERATIVA".

TERCERA. VIGENCIA. "LAS PARTES" convienen en que el periodo de vigencia del presente **"CONVENIO"** será a partir de la fecha de su suscripción y concluirá el 31 de diciembre de 2022.

CUARTA. SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CUMPLIMIENTO. "LAS PARTES" convienen que el seguimiento, evaluación y cumplimiento del objeto del presente **"CONVENIO"** se realizará a través de las personas servidoras públicas que para dichos efectos designe cada una de ellas, en el ámbito de sus respectivas competencias.

El "INMUJERES" designa a la Directora General para la Promoción de una Vida Libre de Violencia e Impulso a la Participación Política, la Licda. Anabel López Sánchez, o la persona que le sustituya en dicho cargo.

La "ENTIDAD FEDERATIVA" designa a la Directora General del INSTITUTO DE LA MUJER DEL ESTADO DE CAMPECHE, la Mtra. Vania María Kelleher Hernández, o la persona que le sustituya en dicho cargo.

QUINTA. CONTROL Y AUDITORÍA. "LAS PARTES" reconocen las facultades de las instancias de control, auditoría y demás autoridades competentes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, para practicar intervenciones, auditorías y demás investigaciones, para verificar el cumplimiento de las diversas disposiciones establecidas en las distintas leyes y normas en la materia, de forma independiente a las que realice el "INMUJERES".

En caso de haber un manejo inadecuado de los recursos materia de este "CONVENIO" o incumplimiento del marco normativo aplicable, "LAS PARTES" darán vista a las autoridades competentes, para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, presenten las denuncias correspondientes y, en su caso, instrumenten o promuevan la aplicación de las sanciones que resulten procedentes y las restituciones que, en su caso, correspondan.

SEXTA. DEVOLUCIÓN DE RECURSOS. Cuando por causas ajenas a la "ENTIDAD FEDERATIVA", no se hayan podido transferir los recursos al INSTITUTO DE LA MUJER DEL ESTADO DE CAMPECHE, estos deberán ser devueltos al "INMUJERES". Una vez realizada la solicitud de devolución por parte del "INMUJERES", la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO devolverá los recursos respectivos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 10 días hábiles siguientes.

SÉPTIMA. RELACIONES LABORALES. "LAS PARTES" convienen que el personal de cada una de ellas que participe en el desarrollo de las actividades derivadas del presente "CONVENIO" se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que la emplea, la cual asumirá totalmente las responsabilidades laborales, civiles y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte. En ningún caso, "LAS PARTES" podrán ser consideradas "patrón sustituto u obligada solidaria".

OCTAVA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN. "LAS PARTES" convienen en que el presente "CONVENIO" es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia respecto de su interpretación, formalización y/o cumplimiento, "LAS PARTES" lo resolverán por escrito y de mutuo acuerdo.

1 Des

0

4

NOVENA. JURISDICCIÓN. Para el caso de que subsistan las discrepancias que se señalan en la cláusula que antecede, en todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este "CONVENIO", "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otro motivo.

Leído que fue el presente "CONVENIO" y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman al margen y al calce las personas que en él intervienen, por triplicado, en la Ciudad de México, el 15 de marzo de 2022.

Por el "INMUJERES"

Por la "ENTIDAD FEDERATIVA"

DRA. NADINE FLORA GASMAN ZYLBERMANN
Presidenta

LICDA. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN Gobernadora del Estado de Campeche

LICDA. ANABEL LÓPEZ SÁNCHEZ
Directora General para la Promoción de una Vida
Libre de Violencia e Impulso a la Participación
Política

JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ
Secretario de Administración y Finanzas de la
Administración Pública del Estado

C.P. TERESA XÓCHITI PITZAHUATL MEJÍA ORTIZ. Secretaria de Bienestar de la Administración Pública del Estado

ABG. MARÍA EUGENIA ENRÍQUEZ REYES.
Secretaria de la Contraloría de la Administración
Pública del Estado.

Por el INSTITUTO DE LA MUJER DEL ESTADO DE CAMPECHE

MTRA. VANIA MARÍA KELLEHER HERNÁNDEZ

Directora General del Instituto de la Mujer del Estado de Campeche

Esta es la última hoja correspondiente al "CONVENIO" que celebra el Instituto Nacional de las Mujeres, representado por su Presidenta la Dra. Nadine Flora Gasman Zylbermann y el Estado Libre y Soberano de Campeche, representado por su Gobernadora la Licda. Layda Elena Sansores San Román, con vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2022.